

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 552/03

EDICTO

777.- D. EMILIO UBAGO VILLALBA
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 552/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

Vistos por D.^a Gemma Dolores Solé Mora, Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el nº 552/03, sobre FALTA DE COACCIONES, en el que son partes, M. Magdalena Rodríguez Machado como denunciante-perjudicado; y Blas Román Abdelkader como denunciado, cuyas demás circunstancias personales obran en autos.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Blas Román Abdelkader como autor criminalmente responsable de una falta amenazas, ya definida, a la pena de 10 días de multa, fijando la cuota diaria en la cantidad de dos euros, esto es a 20 euros y a las costas causadas en esta instancia.

Se prohíbe que Blas Román Abdelkader se acerque a M. Magdalena Rodríguez Machado o a su domicilio a menos de 100 m durante el plazo de dos meses desde la presente resolución, una vez firme. Para el cumplimiento y efectividad de la medida líbrese testimonio a las Fuerzas de Seguridad.

El impago de dos cuotas será sustituido por un día de privación de libertad, que podrá hacerse efectivo bajo el sistema de arresto de fines de semana.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá recurrirse en apelación por ante la Iltra. Audiencia Provincial, debiendo interponerse dicho recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en la forma determinada por los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto las actuaciones en Secretaria, a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Blas Román Abdelkader, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de marzo de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 154/03

EDICTO

778.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del
Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas num. 154/04, se ha dictado el presente auto de suspensión, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

DISPONGO.- Conceder al condenado HADDA KANDUCHI el beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de UN AÑO cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Notifíquese esta resolución al condenado y al Ministerio Fiscal y tómesese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto de suspensión a HADDA KANDUCHI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 18 de marzo de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

JUICIO SEPARACIÓN CONTENCIOSA 15/04

EDICTO

779.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O

Juez que lo dicta: D. Francisco Manuel Oliver Egea.